

REF.: Informa favorablemente suplemento presupuestario del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, para el año 2010.

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 811

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra H;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento CDEC";
- e) Lo establecido a través de la Resolución Exenta CNE N° 62, de fecha 25 de enero de 2010;
- f) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 062/2010 de fecha 15 de julio de 2010;

- g) Lo solicitado mediante carta CNE N° 707 de fecha 15 de septiembre de 2010; y
- h) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0109/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 225, literal b), de la Ley, el presupuesto anual de cada CDEC debe ser informado favorablemente por la Comisión, en forma previa a su ejecución;
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento CDEC, la Comisión, mediante resolución dictada al efecto, deberá informar favorablemente el presupuesto anual de cada CDEC;
- c) Que, a través de la Resolución Exenta CNE N° 62 de 2010, la Comisión informó favorablemente el presupuesto anual del CDEC-SIC, para el año 2010;
- d) Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del CDEC, el Directorio, a solicitud de la DAP, en cualquier momento y en forma debidamente justificada, podrá presentar a la Comisión, la aprobación de un suplemento presupuestario, la cual podrá otorgar su informe favorable;
- e) Que, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 062/2010 de fecha 15 de julio de 2010, el Directorio del CDEC-SIC informó a la Comisión que en Sesión Ordinaria de Directorio N° OR-7-2010 del 13 de julio de 2010 se aprobó, con un quórum calificado superior a dos tercios de sus miembros, un suplemento para el presupuesto anual del CDEC-SIC año 2010;
- f) Que, mediante carta CNE N° 707 de fecha 15 de septiembre de 2010, se solicitó poner a disposición de esta Comisión todos los antecedentes del proceso de determinación del suplemento presupuestario y su requerimiento o causa excepcional por el cual se solicita;
- g) Que mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0109/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010, el CDEC-SIC informó a esta Comisión el detalle de las modificaciones respecto del presupuesto anual 2010 que justifican el suplemento solicitado;
- h) Que, habiendo analizado la presentación del suplemento presupuestario, esta Comisión estima que se encuentra debidamente justificada la solicitud de aprobación realizada por el Directorio del CDEC-SIC;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

- i) Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento CDEC, los integrantes también deberán concurrir al financiamiento de suplementos presupuestarios que sea necesario realizar a causa de eventos o requerimientos excepcionales, que se produzcan durante el año presupuestario respectivo y que no puedan ser cubiertos por el presupuesto anual; y
- j) Que la Resolución que aprueba el presupuesto deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase e infórmase favorablemente el suplemento presupuestario para el año 2010, presentado por el CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 062/2010 de fecha 15 de julio de 2010. Dicho presupuesto deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC.

A continuación se presenta un cuadro resumen del suplemento presupuestario que se aprueba en este acto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO PRESUPUESTARIO 2010 (UF)
Remuneraciones del Directorio	Remuneraciones de los Directores Titulares y Suplentes que conforman el Directorio.	12.000
TOTAL SUPLEMENTO PRESUPUESTARIO 2010		12.000

ARTÍCULO SEGUNDO: A más tardar 5 días hábiles de comunicada la presente Resolución, la DAP deberá informar los montos correspondientes a cada uno de los Integrantes del CDEC-SIC, utilizando los porcentajes a que se refiere el Artículo 56 y siguientes del Decreto Supremo N° 291. A su vez, los Integrantes deberán pagar los montos indicados en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la DAP.

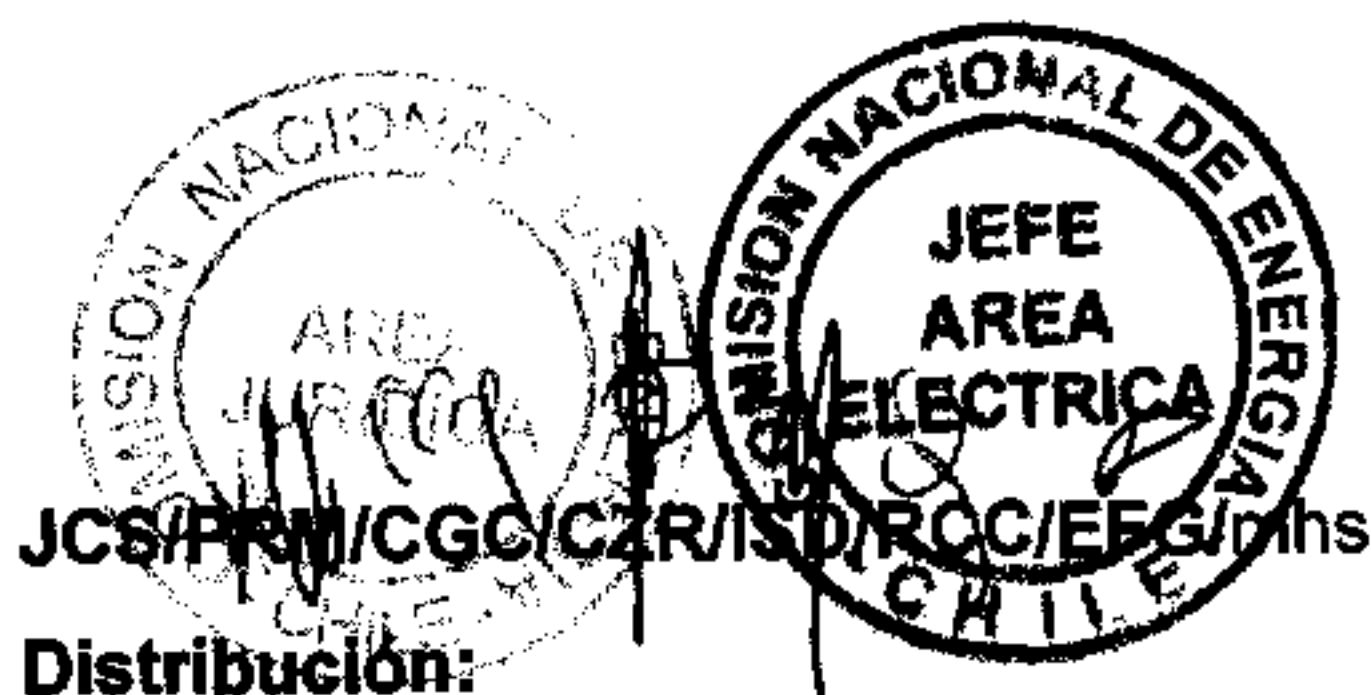
ARTÍCULO TERCERO: El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Supertintendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como de cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SIC.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese.


JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. Presidencia Directorio CDEC SIC;
2. Direcciones CDEC-SIC;
3. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE;
4. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
5. Área Jurídica CNE;
6. Área Eléctrica CNE;
7. Archivo Res. Exentas.